



00 22

REPUBLICA DEL ECUADOR

**Notaría Vigésima - Novena  
del Cantón Guayaquil**

# TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De..... PROTOCOLIZACION DE COPIAS CERTIFICADAS  
DE ESCRITURA DE PODER OTORGADO POR LA

Otorgada por..... SOCIEDAD MERCANTIL "NOVOTECNI S.A.", A  
FAVOR DEL ING. AGRICOLA HUMBERTO TOSCANO  
GRIMALDI, CONSTANTES EN SIETE FOJAS UTILES,  
CUANTIA: INDETERMINADA

a favor de.....  
.....

del Registro de Escrituras Públicas de 1.9<sup>97</sup>.....

DEL NOTARIO

**Abogado: FRANCISCO J. CORONEL FLORES**

Copia..... SEGUNDA

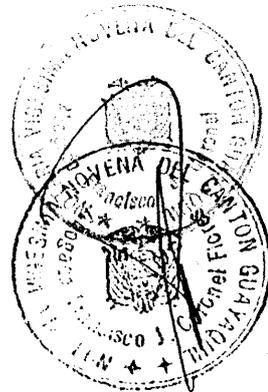
Guayaquil 9 de MAYO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
0  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
0  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
0  
1  
2  
3

No. 713

PROTOCOLIZACION DE COPIAS CERTIFICADAS  
DE ESCRITURA DE PODER OTORGADO POR LA  
SOCIEDAD MERCANTIL "NOVOTECNI S.A.", A  
FAVOR DEL INGENIERO AGRICOLA HUMBERTO  
TOSCONO GRIMALDI, CONSTANTES EN SIETE  
FOJAS UTILES.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----  
DE LOS REGISTROS DE INSTRUMENTOS  
PUBLICOS A CARGO DEL ABOGADO FRANCISCO  
CORBIEL FLORES, NOTARIO VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL.-----  
GUAYAQUIL, 9 DE MAYO DE 1997.-----





00 03

# ESCRITURA

DE

PODER OTORGADA POR LA SOCIEDAD MERCANTIL "NOVOTECNI S.A."

ANTE

**Don Fco. Javier Pérez de Camino Palacios**

NOTARIO

Pza. del Marqués de Salamanca, 9 - 3.º - Izda.

Teléfs. 431 01 18 - 435 20 22 - 435 05 61

Fax 576 15 80

28006 MADRID



2B8615937



FRANCISCO JAVIER PALACIOS  
C/... 28014  
Tel: 432-4302 - 433 05 81  
Fax: 570.15.80 - 23009 - MADRID

00 04

F.P.

PODER

NUMERO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO -----  
EN MADRID, a catorce de Abril de mil novecien-  
tos noventa y siete. -----

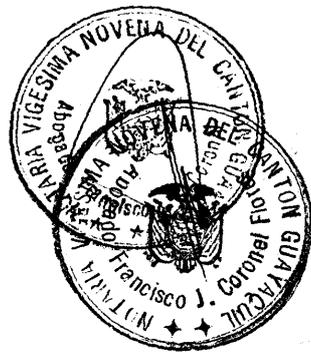
ANTE MI, FRANCISCO JAVIER PÉREZ DE CAMINO PALACIOS,  
Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la  
misma. -----

===== COMPARECE: =====

*DON JOSÉ JAVIER SANTOS SÁNCHEZ*, mayor de edad, casa-  
do, Ingeniero, con domicilio en Madrid, calle Escosura, 8, con D.N.I.  
y N.I.F. número 1.375.570-D. -----

===== INTERVENCIÓN: =====

Actúa en nombre y representación de la sociedad mercantil  
anónima denominada "NOVOTECNI, S.A", domiciliada en Madrid,  
calle Añastro, 5, bloque C, 1º D; constituida, por tiempo indefinido, *Constituida*  
mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Julián  
Manteca Alonso, con fecha 16 de Marzo de 1.983, número 815 de



su protocolo; y cambiado su domicilio al actual, por medio de otra escritura que autorizó el también Notario de Madrid, Don Alberto Martín Gamero, el 26 de Junio de 1984, número 545 de su protocolo y adaptados sus Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Luis Coronel de Palma, el 3 de Marzo de 1.992, con el número 992 de su protocolo.-----

Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 2.665, libro 0, folio 137, sección 8, hoja M-46194, inscripción 19.-----

Tiene asignado el número de Identificación Fiscal. A-28/827145.-----

Se encuentra facultado para este otorgamiento en virtud de su cargo de Consejero-Delegado, para el cual fue ratificado por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el día 23 de Septiembre de 1.996, protocolizado dicho acuerdo mediante escritura otorgada ante mí, el día 7 de Noviembre de 1.996, con el número 3.006 de mi protocolo, copia de la cual que fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 2.665, libro 0, folio 130, sección 8, hoja 46194, inscripción 14, tengo a la vista y de la que transcribo a continuación los particulares siguientes:-----

""..... Segundo.- Ratificar como Consejeros-Delegados, con



2B8615938



00 05

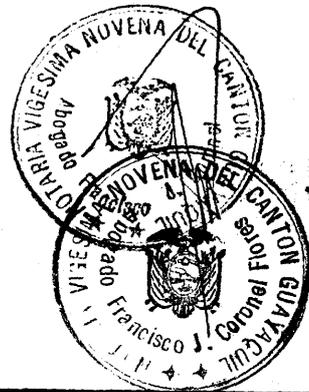
carácter solidario, a los Sres. Don Raúl Clemente López y Don José Javier Santos Sánchez, quienes tienen delegadas con el carácter invocado, todas y cada una de las facultades del Consejo de Administración, excepto las indelegables conforme a la Ley y los Estatutos. \_\_\_\_\_

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD NOVOTECNI, S.A. \_\_\_\_\_

ARTICULO 22º.- Corresponden al Consejo de Administración todas las facultades y atribuciones que por la Ley no estén preceptivamente reservadas a la Junta General. \_\_\_\_\_

A título enunciativo y no limitativo, se enumeran como facultades propias del Consejo de Administración, además de las que la Ley le atribuye, las siguientes: \_\_\_\_\_

A) Administrar la Sociedad, vender y comprar mercaderías, firmar facturas, pólizas y conocimientos, librar, endosar, avalar, intervenir, aceptar, cobrar, pagar, descontar y negociar letras de cambio y demás documentos de giro; requerir protestos por falta



de pago o de aceptación, y consentir, en su caso, que se le protesten letras por causas justificadas; reclamar la devolución de lo pagado indebidamente; solicitar el levantamiento de actas notariales, de protestos, de consignación de hechos, requerimientos y cuantas considere convenientes a los intereses de la Sociedad; pedir testimonios, certificaciones y copias fehacientes; satisfacer impuestos, tributos y contribuciones y reclamar de ellos, cuando proceda; cobrar cuantas cantidades se adeuden a la Sociedad y exija el cumplimiento de cualquier obligación de dar o hacer contraída a su favor, cualquiera que sea el título en que funde su derecho; dar recibos, cartas de pago y finiquitos; rendir cuentas a la persona que tuviere la obligación de exigirlos, aprobándolos o impugnándolos, y abonar o percibir el saldo resultante; admitir en pago de deudas, bienes de cualquier naturaleza, por el valor que las señale, de acuerdo con los deudores; conceder esperas para el cobro de créditos y, en su caso necesario, conceda quitas a los deudores que considere dignos de tales concesiones; representar a la Sociedad en las suspensiones de pagos, concursos y quiebras de sus deudores, asistiendo a las juntas, concediendo quitas, esperas o ambas liberalidades; aceptar o rechazar las proposiciones del deudor, las cuentas de los administradores y la graduación de créditos; retirar la correspondencia a su nombre, abrirla y llevar los libros co-



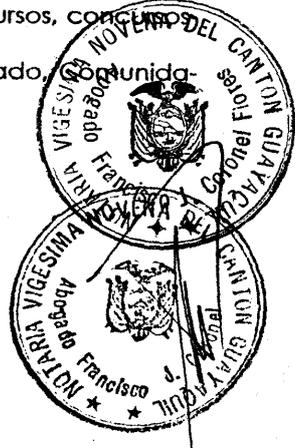
00 03

merciales con arreglo a la Ley. \_\_\_\_\_

B) Abrir, continuar y cancelar cuentas corrientes y de crédito, o de cualquier clase, todo ello bien en el Banco de España, sus sucursales o cualquier otro Banco o Caja de Ahorros establecidos en España o en el extranjero, casas comerciales, y al efecto, librar y cobrar cheques, talones, pagarés, cartas-órdenes, recibos y demás documentos necesarios; ingresar y extraer cantidades de dichas cuentas; realizar transferencias, pedir saldos y ejecutar cuantos actos mercantiles sean necesarios; alquilar cofres o cajas de seguridad o fuertes y las abra cuantas veces tenga por conveniente. \_\_\_\_\_

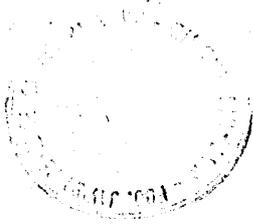
C) Disponer, enajenar, adquirir, gravar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, por el precio, plazo y condiciones que libremente concierte, con la persona o entidades que tenga a bien; constituir, modificar o extinguir toda clase de derechos reales o personales y, en general, realizar los actos que sean propios de este tipo de operaciones. \_\_\_\_\_

D) Concurrir a toda clase de subastas, concursos, concursos, subastas, o suministros de la Administración del Estado, \_\_\_\_\_



des Autónomas, Provincias o Municipios, así como ante cualquier Gobierno de cualquier nación, u Organismo Internacional, de cualquier Administración Extranjera, Comunidad Económica Europea o Entidad de Crédito extranjera, Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Internacional de Desarrollo, Banco Americano de Desarrollo, y demás entidades oficiales o de particulares, pudiendo, ser ante cualquier personal, ya sea física o jurídica, pudiendo por tanto redactar, suscribir, presentar y en su caso, mejorar en licitación verbal, las ofertas o proposiciones pertinentes, así como realizar si fuere preciso, las aclaraciones, y en general actuar, en todas las incidencias, reclamar, percibir, y cobrar, en todo o en parte, las cantidades y valores que se les entreguen o adjudiquen en pago de ventas, o suministros, o trabajos realizados, ya sea por particulares, ya sea por entidades públicas o privadas, suscribiendo el oportuno recibo o carta de pago, e incluso, si procediera, el correspondiente documento de adjudicación definitivo, constituir los depósitos o fianzas, provisionales o definitivas, que se exijan, así como sustituir y cancelar unos y otras, retirando y cobrando los fondos que los integren, y para todo ello firmar los documentos que se precisen, y otorgar los contratos necesarios, con los pactos, cláusulas y demás condiciones que determine. -----

E) Tomar dinero a préstamo, reconocer deudas y créditos,



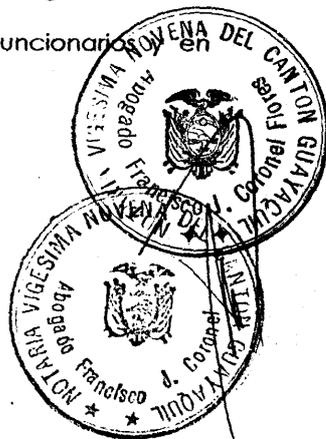
00 07

constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar, pospone y cancelar, total o parcialmente, antes o después de su vencimiento, háyase o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas, anticresis, prohibiciones y condiciones, y toda clase de limitaciones o garantías; establecer, fijar o aceptar toda clase de intereses, plazos de devolución, garantías, ya sean reales o personales, o rechazarlos, siempre teniendo en cuenta los intereses de la Sociedad. -----

F) Otorgar contratos de trabajo, despedir personal, fijar sus sueldos y retribuciones, pagar lo que tenga establecido la Seguridad Social y, en general, lo dispuesto por la Ley; otorgar contratos de transporte y trasposos de locales de todo tipo; retirar y remitir géneros, envíos y giros. -----

G) Segregar, dividir, agregar, agrupar, declarar obras nuevas y constituir las en régimen de propiedad horizontal. -----

H) comparecer ante Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Corporaciones y Entidades estatales, provinciales, municipales o de las comunidades autónomas y ante cualesquiera Organismos, oficinas o dependencias, juntas, comunidades o funcionarios en



cualquier concepto, como demandante, demandado, querellante, coadyuvante, litular, cotitular o simplemente interesado, en todo tipo de causas, juicios, procedimiento o expedientes civiles, criminales, administrativos o contencioso-administrativos; interponer recursos, incluso de casación y revisión; ratificar escritos y desistir de todas las actuaciones. Pudiendo hacerlo directamente o confiriendo poderes a favor de Abogados y Procuradores de los Tribunales, a los que conferirá las facultades generales del poder para pleitos y las especiales que requiera cada caso o situación, incluso los recursos extraordinarios de casación, revisión o injusticia notoria. -----

I) Requerir el concurso de Notario a fin de realizar cualquier acto o contrato; efectuar requerimientos y notificaciones y contestar aquellos y oír estas.-----

J) Constituir toda clase de fianzas, ya sean provisionales o definitivas, depósitos, títulos, valores o de cualquier naturaleza, siempre de forma admisible, tanto en la Caja General de Depósitos como cualquier Depositaria u Oficina, sustituirlos por otros, retirarlos cuando proceda, tanto los que constituya como los ya constituidos, firmando los recibos necesarios y los documentos de conformidad; representar a la Sociedad en todos los actos relativos a la entrega, recepción y ejecución de toda clase de obras o parte de ellas que fueren adjudicadas a la misma; presentar y retirar la documenta-



2B8615941

00 08

ción que fuere necesaria, promoviendo reclamaciones contra las adjudicaciones, citaciones y emplazamientos y hacer las manifestaciones y aclaraciones que procedan y, en general, realizar cuantas gestiones fueren convenientes a los fines enunciados en este apartado y en el que figura bajo la letra D) anterior, firmando las de contratas y cualesquiera documentos públicos o privados que se requieran a los fines expresados. Pignorar y dar garantía por otros.---

K) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados que sean necesarios para el mejor ejercicio de las facultades reseñadas, y otorgar y firmar contratos con todo tipo de Administración, así como solicitar copias de todos aquellos en los que la sociedad pueda tener algún interés directo o indirecto. -----

L) Conceder, modificar y renovar toda clase de poderes, amplios o restringidos, detallando cuantas facultades estime necesarias, delegar en las personas que estime o juzgue convenientes las que aquí figuran. -----

M) Rendir cuentas y presentar balances a la Junta General.---



N) Intervenir en la constitución de otras sociedades, agrupaciones o uniones temporales, mercantiles o civiles, haciendo las suscripciones, asunciones y aportaciones necesarias y aceptando cargos de administración en ellas. -----

.....".

Los particulares transcritos concuerdan bien y fielmente con sus originales exhibidos, a que me remito, sin que en lo omitido haya nada que altere, restrinja, anule o condicione lo copiado, asegurándome el señor compareciente la plena vigencia de las facultades con que interviene y la continuidad de la vida social de su representada. -----

===== CONOCIMIENTO & CAPACIDAD & CALIFICACIÓN =====

Conozco al señor compareciente. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad legal para otorgar esta escritura de PODER. Y, al efecto, -----

===== OTORGA: =====

Que confiere poder especial, tan amplio como en Derecho se requiera y sea menester a favor del Ingeniero Agrícola, DON HUMBERTO TOSCANO GRIMALDI, nacido en Ecuador, con Cédula de Ciudadanía n° 171219686-2, Registro Civil n° 5drs-843358, domiciliado en la ciudad de Guayaquin, Ciudadela Kennedy Vieja, calle H y séptima Patonal - 517 portal 2, 3° derecha, para actuar, como

*Poder Especial*

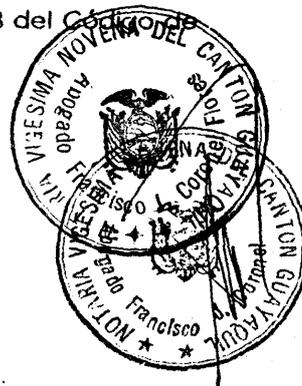




2B8615942

00 09

Representante Legal de la Compañía "NOVOTECNI, S.A." en la República del Ecuador, quedando autorizado a realizar y suscribir a nombre de la compañía todas las gestiones que las leyes exijan para establecer sucursales, presentar ofertas, suscribir contratos, ampliaciones de contratos, registro de capitales, y en general todo acto o contrato permitido por la Ley que esté vinculado con la actividad principal de la compañía constante en su objeto social y en especial los requerimientos de la Ley de Compañías, Ley de Consultoría y sus Reglamentos. Por lo tanto puede intervenir a nombre de la compañía en todos los concursos del sector público o privado, previo conocimiento y aprobación de la Matriz y suscribir los contratos en caso de ser adjudicados, en forma individual o en asociación. Podrá realizar todos los actos o contratos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el Ecuador y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. El apoderado podrá designar procuradores judiciales y otorgarles las facultades especiales previstas en el Artículo 48 del Código de Procedimientos



Procedimiento Civil Ecuatoriano. -----

Las facultades y atribuciones otorgadas en este Poder se referirán a los asuntos en que "NOVOTECNI, S.A." este directamente relacionada en el Ecuador. -----

El presente mandato podrá terminar por las causas previstas en la Ley. -----

===== OTORGAMIENTO: =====

Así lo otorga el compareciente, a quién yo, el Notario, he leído íntegramente y por su elección, este documento. Lo aprueba y firma. -

===== AUTORIZACIÓN: =====

De todo lo contenido de este documento público, extendido en seis folios de papel timbrado del Estado de uso exclusivo para documentos notariales, números 2B 8619351, los cuatro siguientes en orden y el presente, doy fe yo, el Notario, que signo, firmo y rubrico. -----

Está la firma del compareciente. - Signado:  
Fco. Javier P. de Camino. - Rubricado y sellado.

\* \* DOCUMENTO SIN CUANTIA \* \*

ES COPIA de su matriz, con la que concuerda y donde

2B8615943



00 10

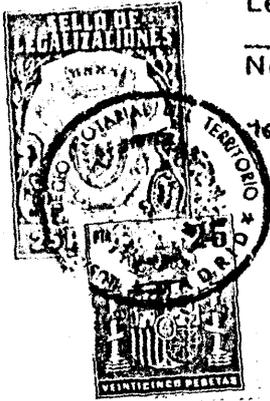
queda anotada, la expido para la Sociedad Otorgante, en siete folios de papel notarial, serie 2B, números 8615937 los cinco siguientes en orden correlativo y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid, a dieciseis de Abril de mil novecientos noventa y siete. Doy fe.-



*160/ Camino Palacios*

**ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID  
DECANATO**

Legalización del signo, firma y rúbrica de  
D. Francisco José Páez de Camino Palacios  
Notario de este Ilustre Colegio.  
Madrid, a dieciseis de Abril  
de mil novecientos noventa 7 1771



*[Signature]*

D. Juan José Rivas Martínez  
Miembro de la Junta Directiva en Funciones de

Francisco J. Colmenero  
VICEPRESIDENTE  
BOVENA DEL CABELEN GUAYAMA  
Francisco J. Colmenero

LEGALIZACION - Visto en esta Dirección general de los Registros y del Notariado para legalizar la firma de

20935

Juan José Rivas Martínez  
Viceconsejero del Colegio Notarial de Madrid

Madrid 18 de Abril de 1997

P. El Director General



Ángel María García  
JEFE DE LA SECCION DEL NOTARIADO

**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES  
LEGALIZACIONES**  
Visto Bueno para legalizar la firma que antecede por ser, al parecer, auténtica sin entrar en el contenido del documento ni ulterior destino que pueda dársele.  
Madrid 13 1997  
P. EL SUBSECRETARIO,  
  
María Jaqueto Pasca  
Auxiliar de Legalizaciones

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL  
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito General del Consulado General de la República del Ecuador, en Madrid, España, certifica que es auténtica la firma manuscrita de María Jaqueto Pasca  
Aux. legalizaciones  
en la ciudad de Madrid.  
Fecha de la firma: 319/04/97  
Número de expediente: II-13-d  
Monto de la tasa: 05 \$ 30,00  
Madrid, 18 de Abril de 1997



MANUEL ALVÁREZ VEGA  
CONSUL GENERAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

1 NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- En conformidad con  
2 lo dispuesto en el Artículo dieciocho, Numeral dos de la Ley  
3 Notarial Vigente y a petición de parte interesada. **PROTOCOLIZO**  
4 en los Registros de Instrumentos Públicos a mi cargo Copias  
5 certificadas de escritura de PODER otorgado por la **SOCIEDAD 11**  
6 MERCANTIL "NOVOTECNI S.A.", a favor del Ingeniero Agrícola  
7 HUMBERTO TOSCANO GRIMALDI, constantes en siete fojas útiles, de  
8 todo lo cual Doy Fe.-

9 Guayaquil, 21 de Mayo de 1997



*[Signature]*  
Ab. Francisco J. Corval Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

14 Se PROTOCOLIZO ante mí, en  
15 fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que la firmo y sello en  
16 la ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su  
17 Protocolización.-



*[Signature]*  
Ab. Francisco J. Corval Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL  
En conformidad con lo que dispone el Art. 18  
Numeral 5 de la Ley Notarial Vigente, Doy fe; que  
24 la copia precedente que consta de Diez fojas es  
25 exacto al documento que se me exhibe, Doy Fe  
26 Guayaquil; 21 de Mayo de 19 97



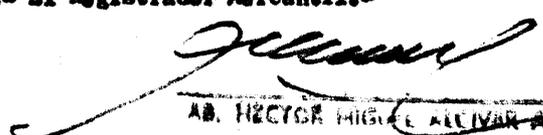
*[Signature]*  
Ab. Francisco J. Corval Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

28 **Certifico que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo ordenado en la Ro,**

solución número 97- 2 - 1 - 1 - 0002135, dictada el 30 de Mayo de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita la - PROTOCOLIZACION de PODER otorgado por NOVOTECNI S. A. a favor de HUMBERTO TOSCANO GRIMALDI, de fojas 33.275 a 33.291, número 9.784 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.329 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.-Guayaquil, seis de Junio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 328, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, seis de Junio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



OTTON MORAN RAMIREZ  
INTENDENTE JURIDICO DE LA  
OFICINA DE GUAYAQUIL

00 14

CONSIDERANDO:

QUE la Ab. Letty Chang Loquí, ha comparecido a este despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación del poder especial, otorgado por la compañía "NOVOTECNI S.A.", a favor del señor Ing. Humberto Toscano Grimaldi, de nacionalidad ecuatoriana como apoderado general; y, la revocatoria del poder que fuera otorgado al señor Ing. Jorge Capelo Brito;

QUE al efecto han sido presentadas las copias certificadas de la protocolización del documento atinente al referido poder y revocatoria, efectuada en la Notaría Vigésima Novena, del cantón Guayaquil, el 9 de mayo de 1997;

QUE el antedicho poder y revocatoria, guardan conformidad con los requisitos establecidos en el Art.424 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y Valores, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de la mencionada revocatoria de poder;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-489 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-96-044 de febrero 28 de 1996;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- a) **CALIFICAR** de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera para sus efectos en el Ecuador, de conformidad con lo dispuesto en el Art.428 de la Ley de Compañías, referente al poder especial conferido a favor del señor Ing. Humberto Toscano Grimaldi, para que represente en la República del Ecuador, en forma individual, a " **NOVOTECNI S.A.**"; y, b) la revocatoria del poder que la misma sociedad otorgó al señor Ing. Jorge Capelo Brito.

ARTICULO SEGUNDO.- a) **DISPONER** en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, se inscriba el poder conferido por la compañía extranjera "NOVOTECNI S.A.", en favor del Ing. Humberto Toscano Grimaldi, constante en la protocolización del poder y revocatoria del poder otorgado al señor Ing. Jorge Capelo Brito, efectuada en la Notaría Vigésima Novena del cantón Guayaquil, el 9 de mayo de 1997, junto con la presente Resolución; y, b) se cumpla con las prescripciones del Art.33 del Código de Comercio. Se sentará razón de la inscripción que se ordena.

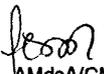
ARTICULO TERCERO.- **DISPONER** que en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador, concedido a la compañía extranjera "NOVOTECNI S.A.", que consta bajo el No. 12.707 del Registro Mercantil, el 24 de julio de 1996, y al margen de la inscripción de Poder conferido por la misma sociedad en favor del señor Ing. Jorge Capelo Brito el 24 de julio de 1996, se anote la presente aprobación del mencionado poder y revocatoria. Se sentará razón de estas anotaciones.

ARTICULO CUARTO.- **DISPONER** que se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, el texto íntegro del poder y revocatoria, que se califica por la presente resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

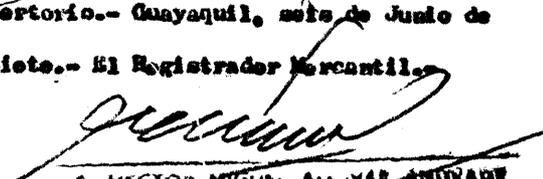
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ottón Morán Ramírez  
INTENDENTE JURIDICO DE LA  
OFICINA DE GUAYAQUIL

  
AMdeAVCMdeL  
Exp No. 74411-96



Certifico : Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución a foja 33.274, número 9.763 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.328 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Junio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.

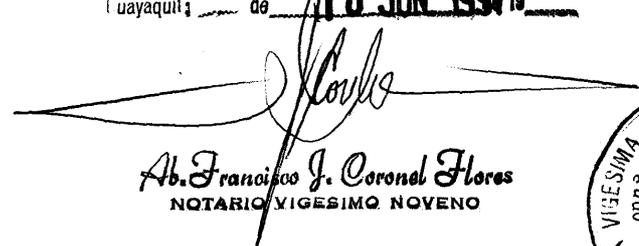
  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a foja 41.427 del Registro Mercantil de 1.906, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, seis de Junio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYQUIL  
En conformidad con lo que dispone el Art. 18  
Numeral 5 de la Ley Notarial Vigente, Doy fe; que  
la copia precedente que consta de 11 fojas es  
exacto al documento que se me exhibe. Doy Fé  
Guayaquil; de 10 JUN 1947

  
Ab. Francisco J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
**EXTRACTO**

6000 86

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA DENOMINADA NOVOTECNI S.A.

- 1.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA MATRIZ.- NOVOTECNI S.A., Es una sociedad cuyo domicilio principal es la ciudad de Madrid, España.
- 2.- PROTOCOLIZACION E INSCRIPCION.- Los documentos prescritos en el artículo 424 de la Ley de Compañías han sido protocolizados en la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil el 20 de junio de 1996 y 27 de junio de 1996. En tales documentos consta lo siguiente: Que la compañía está legalmente constituida de acuerdo con la Ley; que puede acordar la creación de sucursales; que tiene facultad para negociar en el exterior; que la decisión de establecer una sucursal en el Ecuador, ha sido válidamente adoptada; y, que se ha asignado a la sucursal en el Ecuador la suma de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, y el poder conferido a favor del señor Ing. Jorge Capelo Brito.

ESTABLECIMIENTO DE SUCURSAL.- Por resolución de la Junta Directiva de la Compañía extranjera denominada NOVOTECNI S.A., celebrada el 24 de abril de 1996 se establece una sucursal en el Ecuador con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Mediante Resolución No. 96-2-1-1-0003042 expedida el 18 JUL 1996 por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Doctor Nicolás Cassis Martínez, concedió a la compañía extranjera denominada NOVOTECNI S.A. permiso para operar y para que ejerza sus actividades lícitas en el Ecuador con el objeto señalado en el numeral siguiente. e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 12707 el 24 de julio de 1996

- 4.- ACTIVIDAD AUTORIZADA.- La sucursal de la compañía en el Ecuador se dedicará a la realización en el ámbito nacional e internacional de: A) La realización de asesorías, estudios, dictámenes, informes, proyectos y planes técnicos, relacionados con la ingeniería en sus diversas ramas. ....
- 5.- CALIFICACION DE PODER.- El apoderado en el Ecuador de la compañía extranjera denominada NOVOTECNI S.A. es el señor Ing. Jorge Capelo Brito. El poder fue protocolizado en la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil el 20 de junio de 1996.

El Poder fue calificado de suficiente para sus efectos en el Ecuador por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución No. 96-2-1-1-0003042 18 JUL 1996

COPIAR TEXTO INTEGRO DEL PODER, LA RESOLUCION No. 96-2-1-1- DEL 18 JUL 1996 LAS CERTIFICACIONES DE HABERSE CUMPLIDO LO ORDENADO EN DICHA RESOLUCION 0003042

Jl.

*M. Martínez*  
Ab. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de .....